CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTROS No.2023-0412 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS NIT: 901.623.625-5	Federico Lleras Acosta Nit. 890.706.833-9

Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte JULIO CESAR BELTRAN GARZON, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.132 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS, NIT: 901.623.625-5, matriculado bajo el No. 348296 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro para el desarrollo del objeto.

Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL HARDWARE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E-S-E

Cláusula 2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la supervisora del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada entrega de factura para personas naturales. Cuando se trate de personas jurídicas para cada entrega de factura la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con

el artículo50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

5. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas (si aplica), documento equivalente y/o factura.
6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.
7. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, municipal y demás normas pertinentes.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
11. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo.
13. Cumplir con los elementos ofertados según propuesta allegada.
14. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
15. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades cuando corresponda.
16. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se

considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
18. Cumplir con las políticas y normas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad legal vigente.
19. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta y cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
20. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
21. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta.
- Cumplir con la garantía de los componentes suministrados objeto del contrato.
- Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes.
- Entregar todos los componentes en las instalaciones del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, conforme a las cantidades y cualidades ofertadas
- La entrega la deberá realizar el contratista en el momento en que lo solicite el Profesional Universitario – Tecnología de la Información. No se permite entrega de elementos el último día antes del vencimiento del contrato.
- El precio de los elementos ofertados conforme a la propuesta presentada y aprobada, no se modificarán durante la vigencia del contrato, independiente de su marca y de las variaciones del mercado, excepto aquellos que por fuerza mayor y por acto resolutivo de la autoridad competente, sean excluidos del mercado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento.
- No se aceptan productos remanufacturados.
- Radicar las facturas de cobro por los suministros realizados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- Lo suministros deben ser productos originales. Si se presenta algún problema con alguno de los suministros el proveedor está en la obligación de cambiarlo.

- Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los productos y/o elementos objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, garantía y precios establecidos.
- El contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para el Hospital, cualquiera de los bienes cuya falla sea imputable a mala calidad de estos.

Cláusula 3 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION
1	5	MONITOR 22 PULG PUERTO VGA
2	500	RJ45 Cat 6
3	100	TECLADO USB (LOGITECH)
4	6	KIT MANTENIMIENTO FUSOR HP M605 ORIGAL
5	8	KIT MANTENIMIENTO FUSOR HP M608 Homologado
6	5	FUSOR HP M402 Homologado
7	2	UNIDAD DE IMAGEN HP M408 ORIGINAL
8	8	KIT MANTENIMIENTO FUSOR HP M631Homologado
9	4	FUSOR HP M428FDW Homologado
10	1	Bandeja de papel 2 Impresora HP LJ M402
11	2	Kit de arrastre alimentador continuo escaner HP Laser Jet M428fdw Homologado
12	5	Disco Duro Portatil marca Toshiba o Seagate de 1 Tb 2.5

13	5	Cable de 6 pines PCI Expresss a Sata
14	4	Tarjeta Convertidor Adaptador Usb 3.0 A Rj45 Red Lan Gigabit
15	2	CARGADOR PARA HP PROBOOK 4530 PUNTA AGUJA GENERICOS
16	2	CARGADOR LENOVO IDEA PAD 300 GENERICOS
17	2	CARGADOR DELL LATITUD 3490 GENERICOS
18	2	CARGADOR DELL LATITUD 5530 GENERICOS
19	2	FUENTE DE PODER HP COMPAQ 4300 SFF(MODELO/D10-240P2A HP/CT:5BHTN0DM55EBRS)
20	1	FUENTE DE PODER HP PRODESK 400 G7
21	10	Pila para portatil y boart CR 2032
22	2	Disco Duro externo de 4 Teras
23	3	Disco Duro externo de 2 Teras
24	1	Caja Cable Utp Categoria 6 Amp x 305 Metros Lszh foxconn
25	5	Disco sólido SSD interno 500 Gb 2.5 ""
26	5	Disco solido SSD interno 500 GB M.2
27	5	Unidades de DVD externas USB 3,0 RW LG
28	2	Adaptador M.2 A USB 3,0
29	1	Ponchadora Para Jack Cat 6A, 7 y 7A APM
30	1	Clonadora y Lectora de discos duros 2.5" y 3.5" Interface SATA

31	2	Ponchadora Profesional Rj45 Para Utp Cat 5- 6
32	1	Generador, detector y sonda de tonos IntelliTone™ Pro 200 LAN
33	1	Escalera Tipo Tijera 2 Peldaños con Bandeja y 91 Kilogramos de Resistencia
34	3	Memoria USB de 8 Gigas
35	8	Patch Cord Fibra Optica OM4 Multimodo conector LC- LC 2mts Duplex certificado
36	50	Patch Cord Cat 6A flexible 1.5 mt
37	50	Patch Cord Cat 6A flexible 1 mt
38	20	Patch Cord Cat 6A flexible 2 mt
39	2	Acetato - Rodillo Presión M608
40	1	Synology DiskStation DS1522+ de 5 bahías (sin discos), negro
41	6	Disco duro interno 16 TB 3.5" 7200 rpm
42	1	Conjunto de entrega de papel Código de parte RM2- 6787-000CN
43	1	memoria emmc 1GB

REQUISITOS DEL OFERENTE

El Oferente deberá demostrar experiencia mediante contratos ejecutados en los últimos cinco años, con un objeto afín a este proceso por valor mayor al 60 % del valor del presupuesto.

Las unidades fusoras deben ser todas originales certificadas con garantía de un año.
Deben especificar la disponibilidad de los productos

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:
CIENTO SESENTAY SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (166.118.887,00) M/TE, INCLUIDO IVA DEL 19% POR VALOR DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (26.523.184,00) M/CTE.

DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
MONITOR 22 PULG PUERTO VGA	5	623.441	3.117.205
RJ45 Cat 6	500	1.107	553.500
TECLADO USB (LOGITECH)	100	75.993	7.599.300
KIT MANTENIMIENTO FUSOR HP M605 ORIGAL	6	3.460.580	20.763.480
KIT MANTENIMIENTO FUSOR HP M608 Homologado	8	3.543.047	28.344.376
FUSOR HP M402 Homologado	5	1.672.962	8.364.810
UNIDAD DE IMAGEN HP M408 ORIGINAL	2	774.690	1.549.380
KIT MANTENIMIENTO FUSOR HP M631Homologado	8	3.458.438	27.667.504
FUSOR HP M428FDW Homologado	4	1.672.962	6.691.848
Bandeja de papel 2 Impresora HP LJ M402	1	1.896.146	1.896.146
Kit de arrastre alimentador continuo escaner HP Laser Jet M428fdw Homologado	2	1.032.920	2.065.840
Disco Duro Portatil marca Toshiba o Seagate de 1 Tb 2.5	5	263.579	1.317.895
Cable de 6 pines PCI Expresss a Sata	5	30.988	154.940
Tarjeta Convertidor Adaptador Usb 3.0 A Rj45 Red Lan Gigabit	4	122.475	489.900
CARGADOR PARA HP PROBOOK 4530 PUNTA AGUJA GENERICOS	2	135.000	270.000
CARGADOR LENOVO IDEA PAD 300 GENERICOS	2	145.000	290.000
CARGADOR DELL LATITUD 3490 GENERICOS	2	125.000	250.000
CARGADOR DELL LATITUD 5530 GENERICOS	2	160.000	320.000

FUENTE DE PODER HP COMPAQ 4300 SFF(MODELO/D10-240P2A HP/CT:5BHTN0DM55EBRS)	2	772.846	1.545.692
FUENTE DE PODER HP PRODESK 400 G7	1	1.857.043	1.857.043
Pila para portatil y boart CR 2032	10	2.324	23.240
Disco Duro externo de 4 Teras	2	644.837	1.289.674
Disco Duro externo de 2 Teras	3	415.566	1.246.698
Caja Cable Utp Categoria 6 Amp x 305 Metros Lszh foxconn	1	1.914.222	1.914.222
Disco sólido SSD interno 500 Gb 2.5 ""	5	218.573	1.092.865
Disco solido SSD interno 500 GB M.2	5	279.073	1.395.365
Unidades de DVD externas USB 3,0 RW LG	5	140.182	700.910
Adaptador M.2 A USB 3,0	2	221.709	443.418
Ponchadora Para Jack Cat 6A, 7 y 7A APM	1	852.528	852.528
Clonadora y Lectora de discos duros 2.5" y 3.5" Interface SATA	1	342.708	342.708
Ponchadora Profesional Rj45 Para Utp Cat 5- 6	2	119.339	238.678
Generador, detector y sonda de tonos IntelliTone™ Pro 200 LAN	1	1.996.487	1.996.487
Escalera Tipo Tijera 2 Peldaños con Bandeja y 91 Kilogramos de Resistencia	1	356.542	356.542
Memoria USB de 8 Gigas	3	23.425	70.275
Patch Cord Fibra Optica OM4 Multimodo conector LC-LC 2mts Duplex certificado	8	153.462	1.227.696
Patch Cord Cat 6A flexible 1.5 mt	50	50.724	2.536.200
Patch Cord Cat 6A flexible 1 mt	50	47.035	2.351.750
Patch Cord Cat 6A flexible 2 mt	20	50.170	1.003.400
Acetato - Rodillo Presión M608	2	504.286	1.008.572
Synology DiskStation DS1522+ de 5 bahías (sin discos), negro	1	7.064.988	7.064.988
Disco duro interno 16 TB 3.5" 7200 rpm	6	2.951.200	17.707.200
Conjunto de entrega de papel Código de parte RM2-6787-000CN	1	1.472.649	1.472.649
memoria emmc 1GB	1	4.673.963	4.673.963
		TOTAL	**166.118.887**

El pago es a Noventa (90) días después de entregados los repuestos previa presentación y radicación de la factura

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias
4. Informe al supervisor del contrato.

Nota: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 20 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentara a partir del primer día hábil del mes siguiente.

EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

1. La oficina Jurídica o de Compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.

2. El contratista con los pagos realizados se remitirá a la gobernación del Tolima para reclamar las estampillas en físico.

3. Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima. Tener en cuenta que el contrato quedara certificado con la realización del pago de las estampillas.

Cláusula 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
5.9. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, a verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

Cláusula 6 - PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se pacta por SEIS (6) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

Cláusula 7- DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Cláusula 8 - DERECHOS PARTICULARES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

8.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año 2023.
b. Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
c. A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
d. Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
e. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
f. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD:

El Contratista, es responsable por el cumplimiento **del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato.**

El Contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E NTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impida continuar con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del estado, ni se obstaculice o afecte la ejecución del Contrato. Para que proceda la suspensión del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se suscribirá acta de suspensión por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta de manera electrónica en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días

siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por el supervisor del contrato; posteriormente a ello debe ser aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual.

En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARAGRAFO 1: La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo, podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c**. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **e.** El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada que no surja de las clausulas exorbitantes, como prerrogativa que tiene la administración de velar por el interés general, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

Cláusula 13 – CADUCIDAD

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de suministro, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993. Cual nos aplica para nuestros contratos.

Cláusula 14 - MULTAS

En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último

Cláusula 15 - CLÁUSULA PENAL

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia del amparo debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

Cláusula 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando el entrega objeto del presente contrato

por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.

Cláusula 18 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta DE Ibagué Tolima ESE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo del presente Contrato siempre y cuando se haya pactado. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la minuta electrónica del Secop II.

Cláusula 23 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario Tecnología de la Información de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá **velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adicciones.**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Cláusula 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si se requieren y la adhesión de estampillas cuando corresponda. Para estos trámites de legalización de los contratos se tendrá un plazo de hasta cinco (05) días hábiles

Clausula 25 - RECLAMOS:

Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

Clausula 26- LEGISLACIÓN:
El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 27 – AUDITORIA:
EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA, con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Conforme a la forma de pago se debe entregar al supervisor del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del contratante al contratista.

Clausula 28 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT
1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y

administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Clausula 29 - GASTOS:
Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato corren a cargo del Contratista.

Clausula 30 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué – Tolima

Clausula 31- ANEXOS DEL CONTRATO
Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista) y todos aquellos que soporten el proceso contractual.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No.2023-0412 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA IBAGUE-TOLIMA E.S.E E INVERSIONES Y TECNOLOGIA JC SAS NIT 901.623.625-5					Federico Lleras Acosta NIT: 890.706.833-9
Código: GJ-FR-002	Fecha de Elaboración: 7/09/2016	Fecha de Actualización: 6/05/2021	Versión: 3	Paginas: 2	

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTROS		FECHA	
		Junio 5 de 2023	
PLAZO TOTAL	PLAZO INICIAL:	VALOR:	
SEIS (6) MESES	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO CON CUALES SE CUMPLIERON EL 7-06-2023 AL 2023 A 06-12-2023	$	166.118.887
VIGENCIA TOTAL		TOTAL	
DEL 07-06-2023 AL 28-02-2024		$	166.118.887

CONTRATISTA:	INVERSIONES Y TECNOLOGIA JC S.A.S	NIT:	901.623.625-5
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO TECNOLOGIA DE LA INFORMACION		

OBJETO:

Contratar el suministro de repuestos para el mantenimiento correctivo del hardware del Hospital Federico Lleras Acosta de ibagué ESE.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL:

	No.	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2578	18/05/2023	$ 166.800.000
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.	FECHA	VALOR
	4611	5/06/2023	$ 166.118.887
	RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.004.4 7.1.7.4.0.1.01 ACCESORIOS ELECTRONICOS N.C.P. - MTTO 5%	

PAGOS EFECTUADOS

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	VALOR	NUMERO DE FACTURA
159561	21/09/2023	$ 109.492.040	FEO87
159561	21/09/2023	$ 22.643.796	FEO118
159561	21/09/2023	$ 29.308.921	FEO131
TOTAL DE PAGOS		$ 161.444.757	

BALANCE DEL CONTRATO:

DETALLE	VALORES (Expresados en pesos Colombianos)
Valor CRP 4611 DEL 05-06-2023 Y RP 122 VIGENCIA 2024	$ 166.118.887,00
VALOR TOTAL	$ 166.118.887,00
VALOR PAGOS EFECTUADOS:	$ 161.444.757,00
FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	
No. FACTURA / FECHA	VALOR
FEO158 / 11/10/2023	$ 4.673.963,00
TOTAL FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	$ 4.673.963,00
VALOR EJECUTADO:	$ 166.118.720
Saldo CRP 4611 y 122 de la vigencia 2024 al 28-02-2024	$ 167,00
VALOR A ANULAR	$ 167,00

B. ASPECTO LEGAL CONTRATO INICIAL:

Tiene poliza de garantias SI X NO

ASEGURADORA	POLIZA No.	FECHA DE APROBACION	RECIBO DE PAGO No.
SEGUROS DEL ESTADO	480 47 994000048194 ANEXO 0	07-06-2023	480156145
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Desde 05-06-2023	Hasta 15-06-2024	
CALIDAD DEL SERVICIO	Desde 05-06-2023	Hasta 15-12-2024	

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

QUE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DAN CUENTA QUE SE HA CUMPLIDO A CABILIDAD CON EL OBJETO DEL MISMO. QUE A LA ELABORACION DE LA PRESENTE ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION SE LA ADEUDA AL CONTRATISTA LA SUMA DE $4.673.963, QUE CON LA FIRMA DE LAS PARTES DEL ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBE ANULAR EL SALDO PENDIENTE POR VALOR DE $167

ECUACIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente acta de terminación y liquidación.

La presente Acta de Terminación del contrato, no releva al CONTRATISTA de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo a las normas legales, entre otras la extensión o ampliación de las garantías previstas en el contrato, de conformidad con el Artículo 50 del de la Resolución Número 8145 del 01 de Octubre de 2014, por medio del cual se adopta Estatuto de Contratación del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué-Tolima.

Nota: Se aclara que por efecto de incorporación y reincorporación de cuentas en el cambio de vigencia, el software asigna un número de consecutivo diferente al RP que venía de la vigencia anterior. En este caso CRP 4611 vigencia 2023. 122 de la vigencia 2024 al 29-02-2024

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma SECOP II

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT. 890.701.033-0

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No. 383	383-CS
FECHA	08 DE AGOSTO DEL 2024
NÚMERO DEL PROCESO	383-CS-2024
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C S.A.S
NIT	901.623.625-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CESAR BELTRAN GARZON
IDENTIFICACION:	93.386.132 DE IBAGUE
DIRECCION	CALLE 17 No 3-89 B/ CENTRO IBAGUE -TOLIMA
TELEFONO	3243585997 - 3203714516
CORREO ELECTRÓNICO	licitaciones.ttys@outlook.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E,** representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibague, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 y la resolución No. 0425 de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C S.A.S** identificada con el **NIT 901.623.625-5,** Representada Legamente por **JULIO CESAR BELTRAN GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.386.132 de Ibague-Tolima , quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes::

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
2. PLAZO.	Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el inciso primero

	del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad del suministro. 5. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales. 6. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar los repuestos e insumos para equipos de cómputo y periféricos para EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. de acuerdo a la necesidad que surja de la entidad y a las especificaciones técnicas del presente estudio previo y a la disponibilidad presupuestal que se le asigne al contrato que se suscriba. 2. Entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas. 3. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características. 4. Realizar el transporte de los artículos, así como sus despachos y entrega oportuna en el hospital para el cumplimiento del plazo establecido. 5. Para el despacho de los pedidos, el proveedor deberá entregar remisión con la siguiente información: Descripción, indicando referencia del ítem y el número de la caja que lo contiene; cantidad, valor unitario, valor total. Adicional a esto, para el despacho de los artículos, las cajas deberán venir identificadas con las referencias que contiene con el fin de agilizar el proceso de recepción en el Almacén. La remisión debe ser firmada por el almacenista en señal de recibido. 6. Mantener un stock mínimo de los elementos de mayor rotación los cuales serán informados por el supervisor.
5. VALOR.	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.
6. FORMA DE PAGO.	EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E pagará el valor del contrato en pagos parciales, cada uno por el valor de los repuestos para equipos de cómputo que el contratista despache

	al hospital, los cuales se realizaran previa radicación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor de contrato.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Cuenta de cobro y/o factura de venta **2.** certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago. **3.** certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor de contrato. **4.** Estampillas departamentales emitidas por la Gobernación del Tolima.**PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.766** de fecha: 29 de julio de 2024.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **ARELIS MARTINEZ ESPINEL**, Técnico Administrativo del Área de Recursos Fisicos y **ALEJANDRO DONCEL BARRIOS** Profesional Universitario Área Recursos Físicos del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
10. GARANTÍAS.	**EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL HOSPITAL** una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos: **1.DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20) % de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2.CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de mala calidad en los bienes suministrados por el CONTRATISTA equivalente a un veinte (20) % del monto del contrato y por la vigencia del mismo y seis (06) meses más.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del Hospital.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea

	necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
17. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
19. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10) % del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

20. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte (20) % del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** En cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y el CONTRATANTE realizará los controles mensuales para verificar que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de las garantías. **c)** Acta de inicio.
25. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

26. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la CALLE 17 No 3-89 B/ CENTRO IBAGUE -TOLIMA, e- mail: licitaciones.ttys@outlook.com . El contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.
27. FIRMA ELECTRÓNICA.	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.
Proyecto: Juan Camilo Pabón – Contratación	
Reviso: CONSULTORES ADA S.A.S	

HOSPITAL SAN RAFAEL	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN		
Codigo: HSR-ACO-GCR-M01-F04		Versión: 01	Página: 1 de 4
HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.			

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contrato No.	383 CS - 2024
Tipo del contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO
Fecha de suscripción:	08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024
Contratista	INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C. S.A.S
Nit	901.623.625-5
Representante Legal	JULIO CESAR BELTRAN GARZON
Identificación	93.386.132 DE IBAGUE
Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E IMSUMOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
Valor Contrato:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO
Plazo:	CUATRO (04) MESES Y CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
Fecha de Inicio:	08 DE AGOSTO DE 2024
Fecha de Finalización:	12 DE DICIEMBRE DE 2024
Supervisor:	**ALEJANDRO DONCEL BARRIOS** PROFESIONAL EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS
Supervisor	**ARELIS MARTINEZ ESPINEL** TECNICO ADMINISTRATIVO DEL AREA DE RECURSOS FISICOS

A los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025, entre los suscritos a saber, por una parte, La Doctora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.**, y el señor **ALEJANDRO DONCEL BARRIOS** Profesional Universitario en el Área de recursos físicos y la señora **ARELIS MARTINEZ ESPINEL** en su calidad de SUPERVISORES del contrato de prestación de servicios No. **383-CS** del 2024 y el señor, **JULIO CESAR BELTRAN GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No.93.386.132 expedida en Ibagué, representante legal de la empresa **INVERCIONES Y TECNOLOGIA JC S.A.S** identificado con NIT 901.623.625-5, quien para los efectos del contrato se denomina el **CONTRATISTA**, con el propósito de dar fin y

VIGILADO SUPERSALUD

liquidación al contrato antes mencionado, habiéndose cumplido con el objeto del contrato y declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Entre el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.** y la empresa **INVERCIONES Y TECNOLOGIA JC S.A.S** el dia 08 de agosto del año 2024, se suscribió contrato de suministro cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E IMSUMOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.**
   Con un plazo de ejecución de: **CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO** y por un valor de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.**

2. Que El 06 de diciembre de 2024, se llevó a cabo un acta modificatoria N. 01 en la que se adicionó **CINCO (05) DIAS** mas prorrogando el plazo de ejecución inicial del contrato por un plazo total de EJECUCIÓN de **CUATRO (04) MESES Y CINCO (05) DÍAS CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIO AL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.**

3. El contrato cuenta con el Registro Presupuestal inicial No 852 del 08 de agosto del año 2024

4. Que el contrato se encuentra amparado por las siguientes pólizas, las cuales fueron debidamente aprobada por la entidad y a la fecha se encuentran vigentes

No. De Póliza	Aseguradora	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
3949986-1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Cumplimiento	08/08/2024 AL 20/06/2025	$24.000.000
3949986-1		Calidad del bien	08/08/2024 AL 20/06/2025	$24.000.000

5. Que de acuerdo con los numerales 2 y 3, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización

6. El articulo 60 de la ley 80 de 1993 señala: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya

VIGILADO Supersalud

lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

7. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Por lo tanto, el contrato se ejecutó conforme al siguiente balance financiero:

Balance financiero	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato:	$120.000.000
Valor adición:	$0
Valor total del contrato:	$120.000.000
Valor total ejecutado:	$119.954.437
Valor no ejecutado:	$45.563
Valor facturado:	$119.954.437
Valor pagado a la fecha.	$119.954.437
Valor Reintegrado:	$45.563

9. Que por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de suministros No. **383-CS** de fecha 08 de agosto del año 2024, suscrito entre el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.** y la empresa **INVERCIONES Y TECNOLOGIA JC S.A.S** identificado con NIT. 901.623.625-5, representado legalmente por **JULIO CESAR BELTRAN GARZON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.366.132 de Ibague, según las consideraciones de la presente acta de liquidación.

SEGUNDO: Declarar que el contratista ha cumplido con las obligaciones en virtud al objeto del contrato y el hospital adquirió la obligación del pago ejecutado, esencia de la presente liquidación, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros por la prestación de sus servicios ante el Hospital San Rafael E.S.E. con posterioridad a la suscripción de la presente acta.

VIGILADO SUPERSALUD

TERCERO Formalizar el pago a favor del contratista, por: **CIENTO DIESINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($119.954.437) MONEDA CORRIENTE**, citándose la cláusula quinta del contrato.

CUARTO: A la fecha de finalizarse el contrato quedo un saldo pendiente por ejecutar por un valor de: **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($45.563) MONEDA CORRIENTE**, el cual fue reintegrado presupuestalmente por el profesional universitario del Área Financiera y/o quien haga sus veces, conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación.

Una vez firmada la presente Acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025.

FIRMAS

El ordenador del gasto	El contratista
PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E	INVERCIONES Y TECNOLOGIA JC S.A.S. R.L. JULIO CESAR BELTRAN GARZON C.C. 93.386.132 DE IBAGUE
El supervisor	
ALEJANDRO DONCEL BARRIOS PROFESIONAL EN EL AREA DE RECURSOS FISICOS	ARELIS MARTINEZ ESPINEL TECNICO ADMINISTRATIVO DEL AREA DE RECURSOS F.

Proyectó Jaime A. Martin – Contratación
Revisó Asesor Jurídico

VIGILADO Supersalud